



Alcaldía de  
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA  
ES POSIBLE  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 0783

15 MAY 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y SE ASIGNAN LAS PLAZAS QUE LE CORRESPONDEN A CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL, PARA EL PERIODO LECTIVO 2019, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA DE GENERAL DE PARTICIPACIÓN.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 012 de 2004 y modificado por el Decreto 154 de 2005 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Barrancabermeja se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2988 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" (Art. 7 Núm. 7.1 L.715 de 2001), es decir. le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibidem).

Que la Ley 715 de 2001, artículo 7, numeral 7.3, establece que es competencia de las entidades territoriales certificadas, Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. Numeral 7.4. prescribe como competencia de las entidades territoriales certificadas, Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia y de Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que la Ley 715 de 2001, artículo 33, Los secretarios de educación departamental, municipal y distrital informarán anualmente a los consejos directivos de las instituciones educativas oficiales y harán público por los medios masivos de comunicación de su jurisdicción, los recursos, las plazas y la nómina que le asignen a cada una de las instituciones conforme a los parámetros de asignación de personal definidos por la Nación.

Que el Decreto 3020 de 2002, artículo 2, reglamentario de la Ley 115 de 2001, establece como criterio que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo y su artículo 4, establece que serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana y las características de los niveles y ciclo educativos. Así mismo, en su artículo 11, dispone que para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que cuenten con innovaciones y modelos educativos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional o con programas de autoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. El inciso primero del artículo 17, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, serán responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con lo dispuesto en el mismo Decreto.

91



**Alcaldía de  
Barrancabermeja**

Que mediante Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector educativo.

Que con el objeto determinar la estructura y necesidad de la planta de cargos, para atender la población focalizada para jornada única en los establecimientos educativos que cuentan con las condiciones necesarias, se emite un concepto técnico de viabilidad de planta de cargos del SGP, y mediante oficio 2015EE065725, de junio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional autoriza al Municipio de Barrancabermeja proceda a la adopción de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con recursos del Sistema General de Participación.

Que como consecuencia de la certificación así conferida y mediante Decreto No 121 del 23 de junio 2015, adopto la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y centros educativos del Municipio de Barrancabermeja estructurada de la siguiente manera:

DENOMINACION DEL CARGO	NUMERO DE CARGOS
docentes de aula	1315
Docentes de Aula para jornada única	14
Docentes Orientadores	40
Docentes de apoyo	5
<b>TOTAL CARGOS DOCENTES</b>	<b>1374</b>
Rectores	19
Directores Rurales	3
Coordinadores	69
Directores de Núcleo	2
<b>TOTAL CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES</b>	<b>93</b>
Funcionarios Administrativos	133
<b>TOTAL CARGOS</b>	<b>1600</b>

Que como consecuencia del estudio Técnico presentado por el Municipio de Barrancabermeja, El Ministerio de Educación Nacional Modifico la Planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativo mediante el concepto técnico 2015-EE-065726, en el cual se eliminaron de la anterior planta dos (2) cargos de Directores Rurales y se crearon dos (2) cargos de Rectores, por la conversión de los Centros Educativos Los Laureles y Pueblo Regao en Instituciones Educativas, a través de las Resoluciones 2784 y 2799 de junio de 2014, y como resultando uno (1) cargo de director Rural y 19 cargos de Rectores.

Que para dar continuidad a la ejecución del programa "Todos a Aprender" en la vigencia 2019, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante radicado 2018-1E-054322, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, de tal forma que para la vigencia 2019, se cuente con una planta de 20 cargos temporales

Que Mediante Decreto No. 553 del 26 de diciembre de 2018, se adopta la planta de cargo temporal para la implementación del Programa para la excelencia docente y académica, "Todos a Aprender" de la Secretaria de Educación de Barrancabermeja.

Por medio de la Resolución 0899 de julio de 2017, se establecen los criterios para la entrega de los docentes y directivos docentes excedentes por parte de los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos a la Secretaría de Educación.

Que atendiendo el requerimiento del Ministerio de Educación Nacional en el mes de febrero y marzo de 2019, se realizó la verificación de planta a las Instituciones Educativas Oficiales teniendo en cuenta el número de alumnos reportados en el SIMAT.

Que la Ley 1450 de 2011, artículo 142, establece para garantizar la sostenibilidad del Sistema General de Participaciones para educación, los departamentos, distritos y municipios certificados en educación, deben administrar eficientemente las plantas de personal docente y directivo docente, requeridas para la prestación del servicio público educativo, ajustando estas plantas a la matrícula efectivamente atendida, de acuerdo con las relaciones técnicas establecidas para cada zona, y el nivel educativo, en las normas vigentes.



Alcaldía de  
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA  
ES POSIBLE  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Distribuir los Cargos de la planta global de Personal Docente, Directivo Docente y administrativos viabilizada y adoptada en el Municipio de Barrancabermeja en el año 2015, asignados a las Instituciones Educativas y Centro Educativo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto N° 3020 de 2002 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), y que para el caso de Barrancabermeja se tendrán además en consideración las particularidades de la región como dispersión geográfica, infraestructura escolar en tamaño y número de aulas, planes de estudio y la deficiencia de perfiles para atender las asignaciones académicas, de acuerdo a la Matricula SIMAT, que se financia con recursos del Sistema General de Participaciones, para el calendario académico 2019, así:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS													
	Normal Cristo Rey	Real de Mares	José Ant. Galán	Jhon F. Kennedy	INTECOBA	Tec. S.Industrial	Tecnico S. Comercio	Diego H. Gallegos	Camilo Torres R.	26 de marzo	El Castillo	C.E.M.M	CASD	Totales
Director Rural														0
Rector	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13
Coordinador	4	2	2	4	2	9	5	5	9	3	4	9	4	62
Docentes con funciones de apoyo	1		1	1	1		1				1	1	1	8
Docentes Orientador	2	2	1	2	1	6	3	3	3	2	3	3	1	32
Docente Tutor	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	12
Auxiliar Administrativo		3	3	3	2	3	4	2		1	1		3	25
Secretario	6	1	1		2			5	4	2	3	5	2	31
Secretario Ejecutivo		1												1
Auxiliar Serv.Generales	2	1	1	2	2	3	3	1	1	4	1	2	4	27
Auxiliar Area de Salud						1								1
Tecnico Operativo					0							1	3	4
Profesional Universitario	2			1	1	1	1						1	7
Operario						1								1
Celador	1		1	1		2	1	3	3	1	1	2	4	20
Conductor							1							1
<b>TOTAL ADMINISTRATIVOS</b>	<b>11</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>17</b>	<b>118</b>

PERFIL DEL CARGO	Normal Cristo Rey	Real de Mares	José Ant. Galán	Jhon F. Kennedy	Intecoba	Tec. S. Industrial	Tecnico S. Comercio	Diego H. Gallegos	Camilo Torres R.	26 de marzo	El Castillo	C.E.M.M	CASD	Totales
Preescolar	5	5	2	9	2	13	6	8	14	4	5	14	3	90
Primaria	27	17	10	25	11	73	34	48	78	22	27	66	21	459
Ciencias Naturales, Educación Ambi	3	3	3	2	2	5	6	5	5	3	3	4	4	48
Ciencias Sociales	5	4	3	5	2	9	10	5	7	3	4	4	6	67
Educación Artística	2	1	1	1	1	0	2	1	1	2	2	3	3	20
Educación Física Recreación y Depo	3	1	1	2	2	5	2	2	4	1	2	3	4	32
Educación Religiosa	3	1		1		4	2	1	1	1	3	3	2	22
Educación Ética y en Valores					2				1		1	3	1	8
Humanidades y Lengua Castellana	7	4	3	4	2	8	10	5	7	3	5	6	7	71
Idioma Extranjero Inglés	5	2	2	4	3	7	7	4	5	2	4	3	5	53
Matemáticas	6	5	3	6	3	9	8	6	8	3	7	7	8	79
Tecnología e Informática	2	2	2	1	1	4	3	2	4	2	2	4	5	34
Ciencias Naturales Química	2	1		3		3	2	1	1	1	5	1	4	24
Ciencias Naturales Física	1		1	1		2	4		1			1	1	12
Filosofía	1			1		1	1		1		1	1	1	8
Ciencias Económicas y Políticas												1		1
Area Educativa Pedagógica	6													6
Area Técnica Comercial		1	3	6			12	2	7	1			5	37
Area Técnica Industrial						32			3				7	42
Area Técnica Salud													4	4
Area Técnica Agroindustrial														0
Area técnica Agropecuaria								2				4		6
<b>TOTAL DOCENTES</b>	<b>78</b>	<b>47</b>	<b>34</b>	<b>71</b>	<b>31</b>	<b>175</b>	<b>109</b>	<b>92</b>	<b>148</b>	<b>48</b>	<b>71</b>	<b>128</b>	<b>91</b>	<b>1123</b>

4



Alcaldía de  
Barrancabermeja

DENOMINACIÓN DEL CARGO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES							Totales
	Los Laureles	San Marcos	Blanca D. de Padilla	San Rafael de Chucuri	Campo Galan	Pueblo Regao	La fortuna	
Director Rural					1			1
Rector	1	1	1	1		1	1	6
Coordinador	1	1	3			1	1	7
Docentes con funciones de apoyo								0
Docentes Orientador	1	1	1			1	1	5
Docente Tutor	1	1	1	1	1	1	1	7
Auxiliar Administrativo			3				1	4
Secretario		1	1					2
Secretario Ejecutivo								0
Auxiliar Serv. Generales			2					2
Auxiliar Area de Salud								0
Tecnico Operativo								0
Profesional Universitario						1		1
Operario								0
Celador	1		1				1	3
Conductor		1	1					2
<b>TOTAL ADMINISTRATIVOS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>14</b>
PERFIL DEL CARGO	Los Laureles	San Marcos	Blanca D. de Padilla	San Rafael de Chucuri	Campo Galan	Pueblo Regao	La fortuna	Totales
Preescolar	2	2	4	1	1	2	2	14
Primaria	19	16	18	5	13	23	15	109
Ciencias Naturales, Educación Ambiental	1	1	4	1			2	9
Ciencias Sociales	1	2	7	1		1	2	14
Educación Artística			2			1		3
Educación Física Recreación y Deportes	1	1	3			1	1	7
Educación Religiosa			2					2
Educación Ética y en Valores								0
Humanidades y Lengua Castellana	2	1	8	1		1	2	15
Idioma Extranjero Inglés	1	1	4			1	1	8
Matemáticas	1	2	7	2	2	1	3	18
Tecnología e Informática		1	2	1			1	5
Ciencias Naturales Química	1		1			1	1	4
Ciencias Naturales Física						1		1
Filosofía								0
Ciencias Económicas y Políticas								0
Area Educativa Pedagógica								0
Area Técnica Comercial								0
Area Técnica Industrial								0
Area Técnica Salud								0
Area Técnica Agroindustrial	1							1
Area técnica Agropecuaria							3	3
<b>TOTAL DOCENTES</b>	<b>30</b>	<b>27</b>	<b>62</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>213</b>

**PARAGRAFO.** - El número de cargos por sede y área de desempeño podrá variar dependiendo del número de estudiantes matriculados y los traslados que se realicen por la necesidad del servicio educativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se ordena a los rectores de las Instituciones Educativas y Centros Educativos del Municipio de Barrancabermeja fijar a la planta de personal docente, directivo docente y administrativo distribuida y asignada mediante las funciones propias de sus cargos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 115 de 1994, artículo 10 de la Ley 715 de 2001, y al Decreto 1850 de 2002, compilado en el Decreto 1075 de 2015, notificando en debida forma a los coordinadores y docentes; dichas funciones de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6 .3.8. del decreto 490 de 2016, de conformidad con el artículo precedente se deben tener en cuenta la Resolución 09317 de 2016, y Resolución No. 15683 de 2016, «Por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016, que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente», y Resolución 0253 de 2019, Por la cual se adicionan unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del Anexo I de la Resolución 15683 de 2016 que contiene el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente que fuera adoptado mediante la Resolución 09317 de 2016.



Alcaldía de  
Barrancabermeja



**ARTÍCULO TERCERO.** - Los cargos de directores de núcleo que están provistos en propiedad en la planta de cargos de la Secretaria de Educación, son los siguientes:

DENOMINACIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Director de Núcleo Educativo	2	Secretaria de Educación

**ARTÍCULO CUARTO.** - La distribución de la planta docente, directivo docente y administrativo Propuesta ante el Ministerio de Educación Nacional mediante este acto administrativo tendrá vigencia el año lectivo 2019.

**ARTICULO QUINTO.** - El presente acto administrativo será difundido a través de los diferentes medios de comunicación disponibles en la Secretaria de Educación de Barrancabermeja, notificados a los Rectores y Directores Rurales y deberán informar por escrito a los Consejos Directivos de las plazas que se asignaron a respectiva Institución Educativa

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Barrancabermeja, 15 MAY 2019

**OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ**  
Secretario de Educación

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	EDILBERTO MARQUEZ PATERNINA		
Revisó			
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.